



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 3

Periódico Oficial: No. 9

Tomo: CXVIII

Fecha de Publicación: 30-01-1993

Al margen un sello que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General”.

AMERICO VILLARREAL GUERRA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente Decreto:

“Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en uso de las facultades que le concede el Artículo 58 fracción I de la Constitución Política Local, tiene a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O No. 8

Mediante el cual se reforman los Artículos 45 fracción I, 58 fracción XL, 87, 92 fracciones VII y IX, 93, 94, 95, 99, 141, 151, 152 y 162 de la Constitución Política del Estado.

LA QUINCUGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en uso de las facultades que le concede el Artículo 58 fracción I de la Constitución Política Local, tiene a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O No. 8

ARTICULO UNICO.- Se reforman los Artículos 45 fracción I, 58 fracción XL, 87, 92 fracciones VII y IX, 93, 94, 95, 99, 141, 151, 152 y 162 de la Constitución Política del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 141.- La Dirección Técnica de las Escuelas Oficiales del Estado, de sus Municipios y organismos descentralizados de éstos, con excepción de los que la Ley les otorgue autonomía, estará a cargo del Ejecutivo por conducto de una dependencia que se denominará Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, la que además ejecutará la vigilancia e inspección oficiales de las escuelas particulares del Sistema Educativo Estatal.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 5 de Febrero de 1993.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Cd. Victoria, Tam., a 30 de enero de 1993.

Diputado Presidente, C. LIC. JUAN ALONSO CAMARILLO.- Diputado Secretario, C. ING. GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Diputado Secretario, C. LIC. MA. CONCEPCION CARRERA PEREA.- Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado, ING. AMERICO VILLARREAL GUERRA.- El Secretario General de Gobierno, LIC. ANIBAL PEREZ VARGAS.- Rúbricas.